

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2024-MPS.

Sechura, 23 de Setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, analizó y debatió la propuesta de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe **Principio de Legalidad**. – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las **Ordenanzas** son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, mediante el Artículo 212° inciso 1) de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores dispone: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su



(2) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPS

contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, refiere que en cuanto a la rectificación en el inciso 212.2" La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el Artículo 3° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala "El objeto es establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito".

Que, al respecto el Art. 81° numeral 1) de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, establece en su literal 1.1 "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial", además en su literal 1.3 señala "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. Seguido de ello en su literal 1.6 se prescribe "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, se Aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS, QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASÍ COMO ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHÍCULOS".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPS, de fecha 23 de setiembre de 2024, se Deroga la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPS, de fecha 23 de junio de 2023, Ordenanza Municipal que modificó la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS, que declara el Reordenamiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el casco Urbano de Sechura, así como establecer zonas rígidas para el estacionamiento y/o paraderos de vehículos, respecto al artículo 2°, que menciona el horario en el cual se podrán utilizar las zonas rígidas para el estacionamiento y paradero de vehículos, quedando de la siguiente manera: desde las 05:00 horas hasta las 00:00 horas.

Que, mediante Informe N° 249-2024-MPS-GM-GDU/SGTTYV, de fecha de recepción 04 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad informa al Gerente de Desarrollo Urbano que después del análisis realizado, concluye y solicita lo siguiente:

- La Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, en referencia al artículo 2°, la cual debe de indicar lo siguiente:

Artículo 2°: Declarar, como **zonas rígidas** para el estacionamiento y paradero de vehículos **desde las 05:00 am hasta las 11:59 pm** en las cuadras que indican a continuación:

- a) Calle San Martín en sus cuadras 1,2,3 y 4
- b) Calle Bolívar en las cuadras 2 al 10.
- c) Avenida Eguiguren, desde la intersección de la Calle Sucre, hasta la Calle San Francisco.
- d) Calle Cesar Pinglo, en todas sus cuadras.



Municipalidad Provincial de Sechura



(3) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPS

- e) Calle Leoncio Prado, en sus cuadras 1 y 2.
- f) Calle Sucre en todas sus cuadras.
- g) Frontis de Instituciones Educativas.
- h) Frontis de Instituciones Públicas.
- i) Frontis de Instituciones Financieras (Bancos, Municipales y otros)
- j) Avenida Primavera en todas sus cuadras

Que, mediante Informe N° 788-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal lo indicado por la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, respecto a la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, en referencia al artículo 2°; (...) desde las 05:00 am hasta las 11:59 pm (...), solicitando se dé el trámite administrativo correspondiente, solicitando se dé el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de junio de 2024, adherido al Informe N° 788-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 974-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta viable lo siguiente:

- La Modificación del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 2°: Declarar como zonas rígidas para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 05:00 a.m. hasta las 11:59 pm en las cuadras que indican según su informe de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad.

- Recomendando se eleve al Concejo Municipal para su debate, análisis y su posterior Aprobación.

Que, mediante Proveído, de fecha 18 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 974-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General para que a su vez sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído con Registro N° 2055, de fecha 18 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 974-2024-MPS/GAJ, la Secretaría General deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 039-2024-MPS-CDE, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, debatir, analizar y de ser el caso Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, en referencia al artículo 2°, la cual debe de indicar lo siguiente: Declarar, como zonas rígidas para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 05:00 am hasta



(4) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPS

las 11:59 pm en las cuadras que indican según su informe de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad.

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, en referencia al artículo 2°, la cual debe de indicar lo siguiente: Declarar, como zonas rígidas para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 05:00 am hasta las 11:59 pm en las cuadras que indican según su informe de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad.



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160- 2024-MPS**, de fecha, 23 de setiembre de 2024, se **APRUEBA** en el artículo segundo, la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPS, de fecha 18 de febrero de 2020, "Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS, que declara el Reordenamiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el casco Urbano de Sechura, así como establecer zonas rígidas para el estacionamiento y/o paraderos de vehículos", en referencia al artículo 2° la cual debe de indicar lo siguiente: Declarar, como zonas rígidas para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las 05:00 am hasta las 11:59 pm en las cuadras que indican según su informe de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:



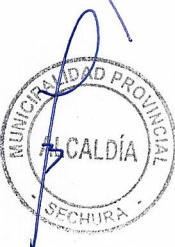
ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPS, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPS, QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE SECHURA, ASÍ COMO ESTABLECER ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADEROS DE VEHÍCULOS"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPS, en su artículo 2°, que modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPS, que declara el Reordenamiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el casco Urbano de Sechura, así como establecer zonas rígidas para el estacionamiento y/o paraderos de vehículos, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°: DECLARAR, como **zonas rígidas** para el estacionamiento y paradero de vehículos desde las **05:00 am hasta las 11:59 pm** en las cuadras que indican a continuación:

- a) Calle San Martin en sus cuadras 1,2,3 y 4
- b) Calle Bolívar en las cuadras 2 al 10.
- c) Avenida Eguiguren, desde la intersección de la Calle Sucre, hasta la Calle San Francisco.
- d) Calle Cesar Pinglo, en todas sus cuadras.
- e) Calle Leoncio Prado, en sus cuadras 1 y 2.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPS

- f) Calle Sucre en todas sus cuadras.
- g) Frontis de Instituciones Educativas.
- h) Frontis de Instituciones Públicas.
- i) Frontis de Instituciones Financieras (Bancos, Municipales y otros)
- j) Avenida Primavera en todas sus cuadras

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transportes y Vialidad y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEPTIMO: HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA